



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **oficio DEM/0272/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 166/2024**, referente a la adquisición de **MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ESCOLARES**, requerido por la **Dirección de Educación**, mediante requisición **20240455-00**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **20 veinte de marzo de 2024 dos mil veinticuatro** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **27 veintisiete de marzo de 2024 dos mil veinticuatro** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **4 cuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, de la Contraloría Ciudadana y de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.



5. Esta Dirección recibió propuesta de **ocho licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- Elva Susana Dávila Márquez
- Insor Servicios Integrales S.A. de C.V.
- Jaime Ramírez Ávila
- Carlos Alberto Prado Vargas
- Eco Supply S.A.P.I. de C.V.
- Grupo Comercial Denbar S.A.S. de C.V.
- Proveedor de Insumos para la Construcción S.A. de C.V.
- Roberto Omar Sandoval Silva

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones y el área requirente, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

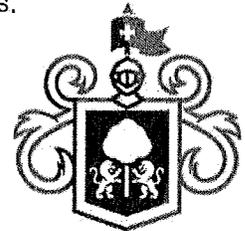
FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio DEM/0451/2024, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación técnica y económica de la partida licitada, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación del bien y/o servicio licitado fue determinado "por partida":

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que **Elva Susana Dávila Márquez, Insor Servicios Integrales S.A. de C.V., Jaime Ramírez Ávila, Carlos Alberto Prado Vargas, Eco Supply S.A.P.I. de C.V., Grupo Comercial Denbar S.A.S. de C.V., Proveedor de Insumos para la Construcción S.A. de C.V. y Roberto Omar Sandoval Silva cumplen** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Asimismo, se manifiesta que todos los licitantes antes mencionados **cumplen** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como se desprende del dictamen técnico con número de oficio DEM/0451/2024; por ende, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.





SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Evaluación por puntos y porcentajes:

Vista la relación de solvencia de las propuestas, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación. Los resultados quedan manifestados en los siguientes cuadros:

Tabla 1.1 Evaluación técnica-económica:

No.	Descripción del servicio	Elva	Insor	Jaime	Carlos
1	PINTURA VINILICA (CUBETA) BLANCO 19 LITROS	74.78%	85.76%	72.44%	88.44%
2	IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO, ELASTOMERICO 5 AÑOS, COLOR BLANCO	74.45%	88.41%	64.84%	85.85%

Tabla 1.2 Evaluación técnica-económica:

No.	Descripción del servicio	Eco	Roberto	Proinco	Denbar
1	PINTURA VINILICA (CUBETA) BLANCO 19 LITROS	91.55%	+10%	83.58%	86%
2	IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO, ELASTOMERICO 5 AÑOS, COLOR BLANCO	91.22%	82.89%	-40%	86%

***NOTA 1:** A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron en la misma las siguientes abreviaciones:

+10% y -40%: Significa que la propuesta económica del proveedor licitante se encontraba superior al 10% (diez por ciento) o por debajo del 40% (cuarenta por ciento) del precio promedio que arrojó la investigación de mercado, razón por la cual no sería posible adjudicar a su favor la partida correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Elva: Elva Susana Dávila Márquez

Insor: Insor Servicios Integrales S.A. de C.V.

Jaime: Jaime Ramírez Ávila

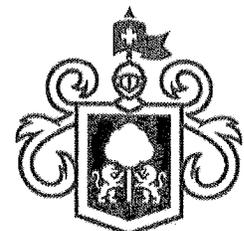
Carlos: Carlos Alberto Prado Vargas

Eco: Eco Supply S.A.P.I. de C.V.

Denbar: Grupo Comercial Denbar S.A.S. de C.V.

Proinco: Proveedor de Insumos para la Construcción S.A. de C.V.

Roberto: Roberto Omar Sandoval Silva





ADJUDICACIÓN:

Así pues, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar el contrato de la presente licitación a **Eco Supply S.A.P.I. de C.V.** por un monto de **\$540,686.95 quinientos cuarenta mil seiscientos ochenta y seis pesos 95/100 m.n. IVA incluido.**

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. En apoyo de lo anterior, se transcribe referencia de lo adjudicado.

Tabla 2. Descripción de las partidas adjudicadas:

No.	Partida	Descripción del bien	Cantidad	U de medida
1	2491	PINTURA VINILICA (CUBETA) BLANCO 19 LITROS	236	CUBETA
2	2491	IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO, ELASTOMERICO 5 AÑOS, COLOR BLANCO	236	CUBETA

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 166/2024** estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
J. Guadalupe Madera Godoy	Titular	Dirección de Educación
Lorena Edith Huizar Santana	Responsable de la elaboración de la investigación de mercado	

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el





SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **22 veintidós de abril de 2024 dos mil veinticuatro.**

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones

J. Guadalupe Madera Godoy.
Titular del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

